



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO**

Conste por el presente, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e) de la Oficina General de Administración señor, **IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**, identificado DNI N° 41530072 designado mediante Resolución de Presidencia N° 055-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C** con RUC N° 20611384166, con domicilio fiscal Av. Andrés Reyes Nro. 338, Int. 4 (Oficina 04-107 Edif. Wework Andrés Reyes) San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **STEVEN ALONSO CANALES FARROMEQUE** identificado con DNI N° 70558631, según consta en el asiento A0001 en la Partida Electrónica N° 15368586 de los Registros Públicos de Lima, en adelante, **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 vigente a la suscripción del Contrato y de **EL EVENTO**, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.2 **EL ARRENDATARIO**, a través de la carta S/N (Expediente N° OTDA0020230032740 y 10416) de fecha 30 de noviembre del 2023 y 09 de abril del 2024 respectivamente y correo electrónico de fecha 11 de abril del 2024, ha solicitado a **EL IPD** se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.

1.3 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

2.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: campo de fútbol, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna norte y sus accesos, explanada sur con la finalidad de realizar el evento no deportivo consistente en un concierto denominado "Morat en Lima" a llevarse a cabo el 14 de octubre del 2024. en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

**TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS**



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

**3.1 EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de los espacios del Estadio Nacional, descritos en la cláusula segunda del contrato, el monto de **S/ 244 024.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil veinticuatro 00/100 soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V).

**3.2** Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a S/ 219 621.60 (doscientos diecinueve mil seiscientos veintiuno con 60/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD N° 00000-283118** del Banco de la Nación
- b) El 10 % del total, que equivale a S/ 24 402.40 (veinticuatro mil cuatrocientos dos con 40/100 soles) será depositado en la cuenta de detracción de **EL IPD N° 00000-565504** del Banco de la Nación.

**3.3** El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previos a **EL EVENTO**, previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de **EL IPD**.

**3.4** Al respecto, según la Resolución de Presidencia N° 287-2014-IPD/P, el monto por concepto de renta se ha visto afectado conforme al 6% de descuento estipulado por uso frecuente al tratarse del tercer (3°) evento.

**3.5 LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

**3.6** En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato los conceptos adicionales que se detallan en el ANEXO del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

**CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

**4.1** El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

**4.2** Contará con tres (03) días destinados exclusivamente para el armado del escenario, contados desde el 11 de octubre al 13 de octubre del 2024 y un (01) día exclusivamente para el desarmado del escenario, esto es hasta el 15 de octubre del 2024. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

**4.3** **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 14 de octubre de 2024.

**QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO**

**5.1** **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**; asimismo, **EL**

*[Handwritten signature]*





<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

**ARRENDATARIO**, al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.

5.2 **EL ARRENDATARIO**, a fin de conservar el campo de juego se compromete a garantizar el funcionamiento perfecto de los baños químicos, a fin de que no realicen alguna descarga sobre el campo y/o sobre la pista atlética, caso contrario asumirá la responsabilidad de los daños ocasionados.

5.3 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado al término de los días otorgados para desmontaje, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana (UFARDELM).

5.4 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

5.5 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

5.6 Por su parte respecto al campo de juego, en caso de exceder las 36 horas de uso de instalación del cobertor de campo sobre el grass natural **EL ARRENDATARIO**, deberá tomar en consideración los daños producidos y realizar las acciones de recuperación del grass en toda el área del campo de juego del Estadio Nacional equivalente a 8000 m2 bajo la estricta consideración y recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de EL IPD. En este caso las acciones de recuperación deberán realizarse al finalizar el evento.

5.7 **EL ARRENDATARIO**, sobre el protector del campo solo podrá instalar una torre de control o consola cualquier adicional deberá ser colocado sobre la pista atlética, esto a efectos de que el campo no sufra daños.

5.8 **EL ARRENDATARIO** tiene pleno conocimiento que no podrán transitar personas sobre el campo de juego al momento de Instalar el escenario, este deberá realizarse sobre el césped artificial.

**SEXTA: GARANTÍA**

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en

A





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 122 012.00 (ciento veintidós mil doce con 00/100 soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

### SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** previo al montaje de **EL EVENTO**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

7.2 **EL ARRENDATARIO**, tiene pleno conocimiento que solo podrá hacer uso de pirotécnicos siempre y cuando presente previamente a la realización de **EL EVENTO**, la póliza que cubra este riesgo, debidamente endosada al IPD, por la suma asegurada de US\$ 300.000.00, la cual deberá ser requerido a la Unidad de Comercialización y validado por la Unidad de Logística.

7.3 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y/o muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**.

7.4 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

7.5 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

7.6 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.7 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, se obliga a cumplir las normativas vigentes aplicables a la realización de **EL EVENTO** asumiendo en su totalidad las responsabilidades pecuniarias o no pecuniarias impuestas a **EL IPD** en caso de incumplimiento. Para ello, deberá, entre otros, solicitar ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la supervisión y control ambiental a fin de verificar que **EL EVENTO** se desarrolle conforme a la normativa vigente que previene y controla la contaminación sonora. Para ello deberá levantar de manera conjunta con dicha Gerencia, un acta donde se verifique que **EL EVENTO** se realizó dentro de los parámetros normativos vigentes. En caso de advertir su incumplimiento y por ende la aplicación de una sanción pecuniaria en contra de **EL IPD**, se procederá a descontar dicho monto de las garantías otorgadas conforme a la cláusula sexta del contrato.

7.8 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.9 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

10 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.11 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación **correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos**, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

### OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo

A





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización **EL EVENTO**.

- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

#### **NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES**

- 9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal sólo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.
- 9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta 08 horas previo al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.
- 9.3 **EL IPD**, al menos tres (03) días previos a la realización de **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **EL ARRENDATARIO** la relación del personal de operario, personal de seguridad, supervisión; y otros que serán asignados (UFARDELM 16 personas y UCOM 5 personas), los cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 9.4 **EL ARRENDATARIO** deberá permitir en acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **EL EVENTO**, siempre que **EL IPD** se los remita previamente.
- 9.5 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo el bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.
- 9.6 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.
- 9.7 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

#### DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerir, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

#### DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 11.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.
- 11.5. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deberá realizar el recojo de elementos metálicos con un imán entregado por **EL IPD** caso contrario podrá dañarse la máquina cortadora de césped.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

### DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**EL ARRENDATARIO** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

### DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 13.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguiente persona como autorizada: [josecarbajal@masterlive.pe](mailto:josecarbajal@masterlive.pe)
- 13.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- Sr. Ivar Rodrigo Farfan Muñoz, Jefe (e) de la Oficina General de Administración con correo electrónico: [ivergara@ipd.gob.pe](mailto:ivergara@ipd.gob.pe)
  - Sr. Alan Giovanni Mosquera Molina, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: [amosquera@ipd.gob.pe](mailto:amosquera@ipd.gob.pe).
  - Sr. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velázquez, Jefa de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: [gortiz@ipd.gob.pe](mailto:gortiz@ipd.gob.pe)
  - Sr. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmarte@ipd.gob.pe](mailto:ralmarte@ipd.gob.pe).

### DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

**LAS PARTES** contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida solo por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

### DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

- 15.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor), debiendo devolver la garantía establecida en la cláusula sexta del presente contrato.
- Por realizar actividades de proselitismo político.
- En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta y el numeral 2.3 y 2.4 del anexo del contrato, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Séptima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

- 15.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

#### DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

#### DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

#### DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **02** días del mes de julio del 2024.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

EL IPD

IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ  
Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

STEVEN ALONSO CÁNALES FARROMEQUE  
A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C  
Gerente General



<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

**ANEXO I: BUTACAS**

**CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS**

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	
<b>Tribuna</b>		
Occidente	6 963	
Oriente	7 962	
Norte	12 546	
<b>Sub total Tribuna</b>	<b>27 471</b>	
<b>Palcos</b>		
Palcos Tribuna Occidente	911	
Palcos Tribuna Oriente	726	
Palcos Tribuna Norte	936	
<b>Sub total Palco</b>	<b>2 573</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>30 044</b>	

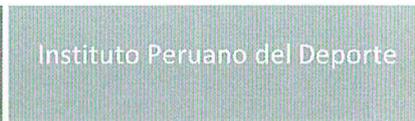
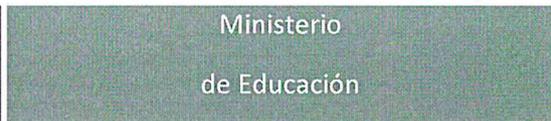
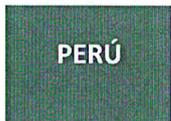
**CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS**

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE	
	MÁXIMA	DESAGREGADA
Occidente	6 963	Butacas 6 940
		Sillas de ruedas 23
Oriente	7 962	Butacas 7 872
		Sillas de ruedas 90
Norte	12 546	
Palcos	3 509	
	<b>30 044</b>	

**CUADRO III: CAPACIDAD DEL CAMPO DE JUEGO**

UBICACIÓN	CAPACIDAD MAXIMA (0.50 m2 por persona)
Campo de juego	<b>13 617</b>





**ANEXO II: OTRAS CONDICIONES**

**2.1. POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE**

A. En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 5 900.00 (cinco mil novecientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

**2.2. POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO**

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual consta en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

**2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	S/ 22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	S/ 15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	S/ 9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	S/ 5,180.00

- B. **EL ARRENDATARIO**, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a **EL IPD** tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluye IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.
- C. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se registrarán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

- D. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

**2.4. POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN**

- A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

<b>SERVICIO ADICIONAL</b>
---------------------------



<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.
--	--

B. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.

C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

**2.4 USO DE PALCOS**

A. En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

**LISTA DE PALCOS DISPONIBLES**

N°	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
1	5003	7	Occidente
2	5004	7	Occidente
3	5005	7	Occidente
4	5006	7	Occidente
5	5007	7	Occidente
6	5009	7	Occidente
7	5010	7	Occidente
8	5012	7	Occidente
9	5013	7	Occidente
10	5014	7	Occidente
11	5015	7	Occidente
12	5020	7	Occidente
13	6002	7	Occidente
14	6003	7	Occidente
15	6005	7	Occidente
16	6006	7	Occidente
17	6007	7	Occidente
18	6008	7	Occidente
19	6010	7	Occidente
20	6014	9	Sur-Occidente
21	6016	9	Sur-Occidente
22	6018	9	Sur-Occidente
23	6019	9	Sur-Occidente
24	6020	9	Sur-Occidente
25	6021	9	Sur
26	6022	9	Sur
27	6026	9	Sur
28	6027	9	Sur
29	6028	9	Sur
30	6029	9	Sur



CONTRATO N° 0038-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

31	6030	9	Sur
32	6031	9	Sur
33	6032	9	Sur
34	6033	9	Sur
35	6034	9	Sur
36	6035	9	Sur
37	6037	9	Sur
38	6038	9	Sur
39	6039	9	Sur
40	6042	9	Sur
41	6043	9	Sur
42	6044	9	Sur
43	6045	9	Sur-Oriente
44	6046	9	Sur-Oriente
45	6047	9	Sur-Oriente
46	6048	9	Sur-Oriente
47	6049	9	Sur-Oriente
48	6050	9	Sur-Oriente
49	6052	9	Sur-Oriente
50	6053	9	Oriente
51	6054	9	Oriente
52	6058	9	Oriente
53	6064	9	Oriente
54	6065	9	Oriente
55	6066	9	Oriente
56	6076	9	Oriente
57	6083	9	Nor-Oriente
58	6084	9	Nor-Oriente
59	6086	9	Norte
60	6091	9	Norte
61	6096	9	Norte
62	6104	9	Norte
63	6109	9	Nor-Occidente
64	6110	9	Nor-Occidente
65	6112	9	Nor-Occidente
66	6113	9	Nor-Occidente
67	6116	7	Sur-Occidente
68	6117	7	Sur-Occidente
69	6118	7	Sur-Occidente
70	6121	7	Sur-Occidente
71	7002	11	Occidente
72	7003	11	Occidente
73	7009	9	Occidente
74	7010	9	Occidente
75	7012	9	Occidente
76	7013	9	Occidente
77	7014	9	Occidente
78	7015	9	Occidente
79	7016	9	Occidente
80	7019	9	Sur-Occidente
81	7020	9	Sur-Occidente

*[Handwritten signature]*



CONTRATO N° 0038-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

82	7021	9	Sur-Occidente
83	7022	9	Sur-Occidente
84	7023	9	Sur-Occidente
85	7024	9	Sur
86	7025	9	Sur
87	7026	9	Sur
88	7027	9	Sur
89	7028	9	Sur
90	7029	9	Sur
91	7030	9	Sur
92	7031	9	Sur
93	7033	9	Sur
94	7035	9	Sur
95	7036	9	Sur
96	7037	9	Sur
97	7038	9	Sur
98	7039	9	Sur
99	7040	9	Sur
100	7041	9	Sur
101	7042	9	Sur
102	7043	9	Sur
103	7044	9	Sur
104	7045	9	Sur
105	7046	9	Sur
106	7047	9	Sur
107	7048	9	Sur-Oriente
108	7050	9	Sur-Oriente
109	7051	9	Sur-Oriente
110	7053	9	Sur-Oriente
111	7054	9	Sur-Oriente
112	7058	9	Sur-Oriente
113	7055	9	Oriente
114	7056	9	Oriente
115	7057	9	Oriente
116	7061	9	Oriente
117	7065	9	Oriente
118	7071	9	Oriente
119	7072	9	Oriente
120	7073	9	Oriente
121	7075	9	Oriente
122	7077	9	Oriente
123	7080	9	Oriente
124	7087	9	Nor-Oriente
125	7088	9	Nor-Oriente
126	7089	9	Norte
127	7091	9	Norte
128	7094	9	Norte
129	7097	9	Norte
130	7102	9	Norte
131	7107	9	Norte
132	7108	9	Norte

*Handwritten signature*



CONTRATO N° 0038-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

133	7109	9	Norte
134	7113	9	Nor-Occidente
135	7114	9	Nor-Occidente
136	7116	9	Nor-Occidente
137	7117	12	Occidente
138	7118	9	Occidente
139	7119	9	Occidente
140	7121	9	Occidente
141	7122	9	Occidente
142	7123	9	Occidente
143	7124	9	Occidente
144	7125	11	Occidente
145	8006	9	Occidente
146	8009	9	Occidente
147	8011	9	Occidente
148	8012	9	Occidente
149	8013	9	Occidente
150	8014	9	Occidente
151	8016	9	Occidente
152	8017	9	Sur-Occidente
153	8018	9	Sur-Occidente
154	8019	9	Sur-Occidente
155	8020	9	Sur-Occidente
156	8021	9	Sur-Occidente
157	8022	9	Sur-Occidente
158	8023	9	Sur-Occidente
159	8028	9	Sur
160	8029	9	Sur
161	8030	9	Sur
162	8031	9	Sur
163	8032	9	Sur
164	8033	9	Sur
165	8034	9	Sur
166	8035	9	Sur
168	8038	9	Sur
169	8039	9	Sur
170	8040	9	Sur
171	8041	9	Sur-Oriente
172	8042	9	Sur-Oriente
173	8043	9	Sur-Oriente
174	8044	9	Sur-Oriente
175	8048	9	Oriente
176	8049	9	Oriente
177	8050	9	Oriente
178	8052	9	Oriente
179	8053	9	Oriente
180	8054	9	Oriente
181	8055	9	Oriente
182	8056	9	Oriente
183	8057	9	Oriente
184	8058	9	Oriente

*A*





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

185	8062	9	Oriente
186	8064	9	Oriente
187	8067	9	Oriente
188	8068	9	Oriente
189	8072	9	Oriente
190	8073	9	Oriente
191	8079	9	Nor-Oriente
192	8081	9	Nor-Oriente
193	8087	9	Norte
194	8088	9	Norte
195	8089	9	Norte
196	8093	9	Norte
197	8094	9	Norte
198	8095	9	Norte
199	8096	9	Norte
200	8097	9	Norte
201	8098	9	Norte
202	8099	9	Norte
203	8102	9	Norte
204	8103	9	Nor-Occidente
205	8104	9	Nor-Occidente
206	8105	9	Nor-Occidente
207	8109	9	Nor-Occidente
208	8110	9	Occidente
209	8111	9	Occidente
210	8112	12	Occidente
211	8114	9	Occidente
212	8115	9	Occidente
213	8116	9	Occidente
214	8117	9	Occidente
215	8118	9	Occidente
216	8119	9	Occidente



B. **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que consideren la totalidad de entradas de cada palco según el listado.



C. Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

D. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00

*(Handwritten mark)*

E. Su uso será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado posteriormente en la liquidación final.

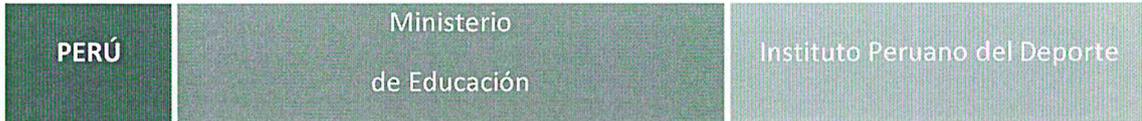
F. **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos. **EL ARRENDATARIO** podrá cobrar el derecho de ingreso correspondiente a cada uno de los días de **EL EVENTO**. Respecto a los palcos ubicados en las tribunas oriente y occidente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas oriente y occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las tribunas norte y sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas norte y sur.



G. **EL ARRENDATARIO** no deberá limitar y/o obstruir la visibilidad de los palcos adjudicados, toda acción deberá ser consultada al Área de Mantenimiento y Tecnológica de la Unidad de Administración de Recursos Deportivos de Lima Metropolitana, antes de cualquier instalación. Asimismo, toda acción, modificación o retiro de bienes de **EL IPD** deberá ser autorizada por la misma.



H. Asimismo, a solo criterio de **EL ARRENDATARIO**, se compromete a ofrecer el porcentaje de descuento que les corresponda a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con



visibilidad del escenario de acuerdo a la relación enviada por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana. El descuento aplicará a cualquier zona con disponibilidad de entradas.

- I. Por su parte **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.
- J. **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02) escaleras; así como, resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través los ascensores ubicados en dicha zona.
- K. **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.
- L. **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos.
- M. **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento que a través del acuerdo N.º 10 del acta final -2016-CNNCPP2015, aprobado por Resolución de Presidencia N.º 026-2017-IPD/P, producto la negociación colectiva del pliego de petitorio correspondiente al año 2015, el IPD otorga al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD el palco 8037.

*[Handwritten signature]*



**N. EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación para los adjudicatarios de palcos y palco de SUTIPD, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a **EL ARRENDATARIO** a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:



**RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE ADJUDICATARIOS DE PALCOS Y PALCO DEL SINDICATO**

**PALCOS ADJUDICADOS**

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÓN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9
9	7062	ORIENTE	9
10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9
16	6013	SUR	9
17	8082	NORTE	9
18	6100	NORTE	9
19	7098	NORTE	9
20	7110	NORTE	9
21	6059	ORIENTE	11
22	6060	ORIENTE	11
23	8005	OCCIDENTE	11
24	6080	NORTE	9
25	8061	ORIENTE	9
26	8101	NORTE	9
27	6088	NORTE	9
28	6081	NORTE	9
29	6069	ORIENTE	9
30	6114	NORTE	9
31	6024	SUR	9
32	6040	SUR	9
33	6041	SUR	9
34	8001	OCCIDENTE	11
35	6094	NORTE	9
36	8007	OCCIDENTE	9
37	8008	OCCIDENTE	9

*(Handwritten mark)*



CONTRATO N° 0038-2024-ARR-LIMA-IPD-A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C.



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

38	7093	NORTE	9
39	7092	NORTE	9
40	8083	NORTE	9
41	7100	NORTE	9
42	8100	NORTE	9
43	6098	NORTE	9
44	6025	SUR	9
45	5021	OCCIDENTE	9
46	8004	OCCIDENTE	11
47	6073	ORIENTE	9
48	7079	ORIENTE	9
49	7111	NORTE	9
50	7101	NORTE	9
51	7112	NORTE	9
52	6061	ORIENTE	11
53	6062	ORIENTE	11
54	7090	NORTE	9
55	8063	ORIENTE	9
56	6082	NORTE	9
57	5016	OCCIDENTE	9
58	5017	OCCIDENTE	9
59	7007	OCCIDENTE	11
60	7008	OCCIDENTE	11
61	8059	ORIENTE	9
62	7066	ORIENTE	9
63	8066	ORIENTE	9
64	7076	ORIENTE	9
65	6106	NORTE	9
66	5002	OCCIDENTE	7
67	8077	NORTE	9
68	8078	NORTE	9
69	6107	NORTE	9
70	6120	OCCIDENTE	7
71	8086	NORTE	9

*[Handwritten signature]*





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

72	8090	NORTE	9
73	6017	SUR	9
74	7086	NORTE	9
75	6015	SUR	9
76	6095	NORTE	9
77	6119	OCCIDENTE	7
78	7017	SUR	9
79	6085	NORTE	9
80	7004	OCCIDENTE	11
81	7005	OCCIDENTE	11
82	8037	SUR	9

**ENTRADAS DE CORTESÍA PARA DISPOSICIÓN DEL IPD**

- O. **EL ARRENDATARIO** a su solo criterio podrá poner a disposición de EL IPD, una cantidad determinada de entradas de cortesía en tribuna y/o palcos, lo cual será comunicado a la Unidad de Comercialización.
- P. Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas previo al inicio del montaje a la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD**.

**2.5. USO DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FUTBOL**

A

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de futbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

Alquiler de cobertor de campo: s/. 646.00 (seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.

B. Dicho importe será incluido en la liquidación final.



**EL ARRENDATARIO** queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de futbol por un lapso superior a 36 horas, asimismo **EL ARRENDATARIO** asume la entera responsabilidad de la correcta instalación del protector de campo, considerando que este debe ser instalado a una distancia de 3 a 5 metros del campo de fútbol.



D. Cabe señalar que, sobre el campo de futbol, no se podrá armar estructura metálica pesada o transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.) en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana previo visto bueno o del Área de Mantenimiento y Tecnología. Igualmente queda terminantemente prohibido colocar hielo sobre el campo y protector de campo; así como el uso de algún producto derivado del petróleo (carburantes o solventes), Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm. (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de futbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL**



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

**ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento. En caso, el daño ocasionado al protector del campo de fútbol sea ocasionado por la inobservancia de las recomendaciones técnicas descritas anteriormente, se aplicará a **EL ARRENDATARIO** adicionalmente una penalidad de cinco (05) UIT.

- E. **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, entregará a **EL ARRENDATARIO** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **EL ARRENDATARIO** queda obligada a devolver el protector del campo de fútbol limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido y en el plazo señalado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. En caso de no devolver el cobertor limpio, la Administración del Estadio Nacional procederá con el lavado de cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a una (01) UIT.
- F. Pasadas las 36 horas desde su instalación, la administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias UIT.

## 2.6. USO DEL COBERTOR DE LA PISTA ATLETICA

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- Alquiler de cobertor de la pista 16.00 (dieciséis con 00/100 soles) incluido IGV, por cada hora o fracción.

B. **EL ARRENDATARIO** deberá contratar con una empresa encargada de la instalación de cobertor o protector para proteger la pista atlética. Dicho cobertor debe ser de polietileno, con un espesor de 1.80 mm como mínimo que garantice una alta resistencia a líquidos y altos grados de temperatura, así como también resistente a manchas que puedan impregnarse sobre la pista atlética.

C. Además, sobre la zona de desplazamiento se deberá de colocar el cobertor de la pista atlética y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. No deberá presentar deterioros ni perforaciones. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** no podrá colocar hielo sobre el protector de la pista atlética. El cumplimiento de estas obligaciones estará a cargo de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

D. Cualquier daño ocasionado a la Pista Atlética deberá ser reparado en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

E. **EL ARRENDATARIO**, asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética ante la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.

F. Cabe señalar, que la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

- G. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

**2.5. USO DE SALAS Y SALONES**

A. **EL ARRENDATARIO** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

*(Handwritten mark)*



B. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.



C. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

**2.5 PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma	Procedimiento
----	--------------------------------------	-------	---------------



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
------	----------------------------	-------------------------------

		<b>de cálculo</b>	
1	Exceder las horas de instalación del protector del campo de futbol establecidas en el contrato (sin perjuicio del pago por los daños al césped que se origine y asumir el costo que irrogue su retiro por el personal de UFARDELM)	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
2	Ocasionar daños al protector de campo de futbol por la inobservancia de las recomendaciones técnicas para su instalación indicadas en el contrato (sin perjuicio de trasladar su costo de reparación al arrendatario en la liquidación final del evento)	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No entregar limpio el cobertor del campo de futbol (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM9	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Exceder las horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
5	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o adicional periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Uso de días adicionales de desmontaje no previstos en el contrato o sin autorización de la UFARDELM (Sin perjuicio de trasladar el costo de los días adicionales de desmontaje utilizados conforme al tarifario)	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
7	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente.	2UIT	Pago único
9	Realizar actividades relacionados con proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
10	Incumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros, establecidos en el contrato de arrendamiento	0.25 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
11	Por retraso en el envío de la taquilla	0.25	Por cada día de retraso

A





<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	-------------------------------

	obtenida durante el evento	UIT	
12	No cumplir con el almacenamiento de residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal	01 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM

**2.7. LIQUIDACIÓN FINAL**

- A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.
- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los **02** días del mes de julio del 2024.

**EL IPD**

**IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**  
 Jefe de la Oficina General de Administración (e)  
 Instituto Peruano del Deporte

**EL ARRENDATARIO**

**STEVEN ALONSO CANALES FARROMEQUE**  
 A23 LIVE ENTERTAINMENT S.A.C  
 Gerente General

